Cifras y retos de las familias empresarias

Lo que muestran los estudios de la Superintendencia de Sociedades sobre la mortandad de las empresas de familia y el papel del protocolo como reglas de juego.

Por Leonardo Correa Rodríguez. Las cifras citadas corresponden a los estudios disponibles al momento de su redacción.

La Superintendencia de Sociedades de Colombia, a lo largo de los años, ha organizado campañas para concientizar sobre la necesidad de establecer reglas de juego en las empresas de familia.

Es así como en 2004, en un estudio aparecido en el libro *Causas de la liquidación obligatoria de sociedades en Colombia. Estrategias para prevenir la crisis* (Gaitán y Castro, 2004, p. 139), se mostró que una de las causales para la liquidación de las sociedades son los problemas familiares en el manejo de la empresa.

Así mismo, en la publicación de la Superintendencia de Sociedades *Estudio sobre empresas colombianas perdurables* (2013) se cita un estudio realizado en 2010 por Mónica Franco, de la Universidad Icesi, que presenta un porcentaje de mortandad del 52 % de las empresas en Colombia, e indica que las sociedades tienden a desaparecer entre la segunda y la tercera generación, en gran número a causa de los problemas del manejo familiar del negocio.

En países como Estados Unidos, donde las empresas de familia representan un 90 % del total de empresas (Martínez, 2010, p. 19), se han venido fortaleciendo los temas de protección, debido a la importancia económica que estas compañías representan. Según la Superintendencia de Sociedades (2013), en Colombia las sociedades de familia representaban el 68 % de las empresas, un porcentaje importante, aunque inferior al de países como Estados Unidos e Italia, donde equivale al 99 % de las compañías.

Lo anterior prueba la importancia de dichas sociedades como factor económico y, a su vez, como factor jurídico, que mediante una regulación sana promueva el

crecimiento y la sucesión acertada de estas empresas. Las empresas de familia tienen como punto de inflexión la primera sucesión, es decir, el cambio de poder del socio fundador, normalmente el patriarca de una familia, a sus hijos, lo que conlleva una multiplicidad de circunstancias que afectan tanto el manejo empresarial como las consecuencias jurídicas que conlleva la muerte de un socio.

Señala Manuel Pavón (2012, p. 43) que este tipo de sociedades se caracterizan por la falta de preparación para el futuro. Dicha situación es ocasionada por las decisiones del fundador y por la ausencia de interés de ciertos miembros en la administración de los negocios o, por el contrario, por el relevo generacional, que acontece como hecho físico y natural y que permite la multiplicación de los propietarios de los bienes.

El protocolo de familia como reglas de juego

Para tratar de impedir el decaimiento de la empresa familiar, la Superintendencia de Sociedades, mediante conferencias y publicaciones como *Casos de éxito de empresas perdurables en Colombia* (2013), ha impulsado la celebración de protocolos de familia. Estos documentos se configuran como herramienta, no de solución de conflictos, sino como medio para establecer reglas de participación claras, que se entregan a cada miembro de la empresa junto con las instrucciones para la administración futura de la compañía.

Si la empresa de familia, sin importar su tamaño, depende solo del socio fundador, en la mayoría de los casos de retiro o desaparición de ese socio se generan conflictos en la administración y en la toma de decisiones. Son situaciones entendibles teniendo en cuenta que al inicio de la compañía se empleaba un modelo de administración unipersonal, en el cual el socio administrador adoptaba las decisiones sin injerencias ni disputas.

Ante estos eventos se hace necesario establecer un protocolo de familia, documento que puede verse como la lectura previa de las instrucciones de un juego de mesa: especifica cómo funciona el juego, cuándo se gana y se pierde, cuándo termina y cuándo se puede ser expulsado por no cumplir las reglas. Estos acuerdos permiten a todos los integrantes de la familia conocer las características de la empresa, los requisitos para participar en ella y las condiciones y formas de hacerlo. Es, en conclusión, un libro de instrucciones de la familia y de la empresa.

La primera calidad jurídica que tiene un protocolo de familia es la de un contrato, al tenor del artículo 1602 del Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes. De esta manera, el protocolo tiene efectos jurídicos y compromete a los firmantes, presentes y futuros, a seguir las reglas de juego para poder participar del negocio familiar.

Lo anterior no implica que no existan figuras legales que puedan ser usadas en las sociedades de familia: mecanismos como la sociedad por acciones simplificada (SAS) permiten regular los acuerdos de accionistas o protocolos con mayor efectividad desde la óptica jurídica. Y los estatutos sociales, cualquiera que sea el tipo societario, se configuran como parte importante de los protocolos, puesto que, para impedir que las futuras generaciones rechacen los acuerdos, estos se incorporan como reglamentación obligatoria para todos los accionistas.